



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00188-00

Al Despacho del señor Juez informando que en la reforma a la demanda ejecutiva se solicitaron unas medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Analizado el memorial que antecede contentivo de una solicitud de medidas cautelares que acompaña el escrito de la reforma de la demanda ejecutiva, el Despacho considera que la parte ejecutante deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 28/04/2023, en donde se entró a proveer acerca de dichas cautelares.
2. Conforme a lo preceptuado en el inciso final del artículo 83 y el artículo 599 del C.G.P, el Despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar peticionada respecto de un bien inmueble, toda vez que el señor **JOSÉ MAURICIO FAJARDO TIRIATH** no obra como parte demandada dentro de esta ejecución.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c76f7d16c78caac0944c7806e1572b5cdb4f6472c972eb00afe45c68c2fd6**

Documento generado en 26/02/2024 12:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>